



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OAM N° 152/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 152/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-3715, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO No. 1631/12 de fecha 07 de Diciembre 2012, remitida por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, **H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a. i.**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre solicitud de Inscripción de recursos adicionales programa convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para la Gestión 2012 que serán destinados al Programa de Encuentro Juventud de las Américas para su consideración y aprobación.

Que, según el Cuadro de Gastos Previstos para el Periodo de Octubre-Diciembre 2012 de Organismo de las Naciones Unidas: U.N.F.P.A. Firmado por la Lic. Ana María Sanabria Aillon en calidad de OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL asciende la suma de Bs. 146.393,00(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), el cual servirá como contraparte para el desarrollo del Programa "ENCUENTRO JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS".

Que, del análisis de la nota de Dirección de Planificación N° 364/12 de fecha 6 de Noviembre de 2012, solicita se realice la adición de recursos al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la gestión 2012. Cuyo monto asciende a Bs. 160.263,00 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) por lo tanto estos recursos serán destinados según la CLAUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO DEL CONVENIO). El presente CONVENIO tiene por objeto sumar esfuerzos, capacidades institucionales y recursos económicos para desarrollar políticas públicas y acciones, con diferentes programas y proyectos, como ser el programa "ENCUENTRO JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS" que servirá para promover el ejercicio real a favor de los derechos fundamentales, principalmente los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia de adolescentes, jóvenes y mujeres comprendidos entre los 14 a 24 años. El cual representa un incremento en el techo presupuestario Institucional, los cuales deben realizarse de acuerdo al D.S. 29881 de Modificaciones Presupuestarias, cumpliendo la normativa vigente correspondiente a la aprobación de inscripción de recursos del Ministerio de Economía Finanzas Públicas y del Vice ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, por lo que corresponde según CITE.DER.PLANIF. N° 367/12 solicitar a Oficialía Mayor Administrativo y Financiero a través de Presupuestos, elabore el Informe Técnico y Legal para tramitar la Ordenanza Municipal.

Que, según INFORME TÉCNICO N° 10/12 de fecha 12 de Noviembre de 2012 considera pertinente y necesaria realizar las modificaciones presupuestarias con los Recursos Provenientes de la UNFPA las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedente a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Adición de Recursos y Gastos con un importe de Bs. 160.263,00(CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), recursos económicos destinados al cumplimiento de las competencias municipales, establecidas en la Constitución Política del Estado, ley de Autonomías y Decreto Supremo N° 29565.

Que, según Informe N° 611/2012 de la Dirección Jurídica de 15 de Noviembre de 2012, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, remitir antecedentes a conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación del mismo, esto en virtud a lo establecido por el artículo 9 numeral 1 parágrafo 3 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, artículo que se encuentra concordante con el artículo 34° numeral II del mismo cuerpo legal.

Que, de acuerdo al reporte SIGMA podemos ver que según reporte "detalle del Extracto Bancario Sin conciliar" de fecha 27 de Noviembre de 2012, la suma depositada por la Financiadora asciende a Bolivianos 160.233,00.-

Que, según CITE .DIR.PLANIF. N° 411/12 de fecha 30 de Noviembre de 2012 firmada por el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Lic. Wilfredo Tolava Tórrico aclara lo siguiente:

- U.N.F.P.A, dentro de su trabajo administrativo y financiero, trabaja en moneda extranjera y maneja un tipo de cambio interno, que además es diferente al tipo de cambio oficial y es variable en transcurso de los meses.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Al momento de realizar el depósito Bancario por Tipo de Cambio manejado por U.N.F.P.A se depositan 160.233,00 Bs.
- La diferencia entra el cuadro de Programación de ejecución con el cuadro de solicitud de inscripción de recursos se corrige de la siguiente manera:

DE: INCREMENTO DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA												
ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO						
1101	44	345	234	99	DEL EXTERIOR	160.233,00						
TOTAL						160.233,00						
A: FUNCIONAMIENTO OFICIA MAYOR DESARROLLO SOCIAL												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	Fin Fun	FTE	Fin.Fun	Obj.	TI	DESCRIPCION	MONTO
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	39500	0	Utiles de escritorio y Oficina	3.275,00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	31120	0	Gastos por alimentacion y Otros Similares	50.410,00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	23200	0	Alquiler de equipos y Maquinarias	6.000,00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	25600	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotograficos	29.578,00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	25210	0	Consultorias por producto	33.840,00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	25500	0	Publicidad	37.130,00
TOTAL											160.233,00	

Que, de acuerdo al clasificador presupuestaria, las gasto deben ser imputadas en diferentes partidas según el cuadro, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, el art. 109 de la Ley de Municipalidades 2028, señala que en la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el D.S. 29881 Modificaciones Presupuestarias Facultades para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad, capítulo IV, art. 16 numeral I inc. b. **Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos por incorporación de Donaciones Externas no Contempladas en el Presupuesto General de la Nación.**- Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

Que, el Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, la Dirección de Planificación, entre otros aspectos, es responsable de la formulación, la estimación de recursos y su ejecución a través del departamento de Presupuestos, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, el art. 32, Adición al presupuesto aprobado: los presupuestos adicionales constituyen incremento de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial que aumentan el monto total del presupuesto del Gobierno Municipal de la sección de Sucre.

Que, el art. 34 núm. II del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o **creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OAM N° 152/12

emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar relatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º APROBAR la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos y Gastos por un importe total de Bs. 160.233.00 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Treinta y Tres 00/100 BOLIVIANOS), recursos adicionales provenientes de donaciones del Exterior U.N.F.P.A, por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, , capítulo IV, art. 16 numeral I inc. b. **Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos por incorporación de Donaciones Externas no Contempladas en el Presupuesto General de la Nación.-** Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547: bajo el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTERNOS U.N.F.P.A												
DE: INCREMENTO DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA												
ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO						MONTO	
1101	44	345	234	99	DEL EXTERIOR						160,233.00	
TOTAL												160,233.00
A: FUNCIONAMIENTO OFICIALIA MAYOR DESARROLLO SOCIAL												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	Fin.Fun	PTE	Fin.Fun	Obj.	TI	DESCRIPCION	MONTO
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	39500	0	Utiles de escritorio y Oficina	3,275.00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	31120	0	Gastos por alimentacion y Otros Similares	50,410.00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	23200	0	Alquiler de equipos y Maquinarias	6,000.00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	25600	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotograficos	29,578.00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	25210	0	Consultorias por producto	33,840.00
1101	01	01	23	00	36	111	44	345	25500	0	Publicidad	37,130.00
TOTAL												160,233.00

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.3º Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

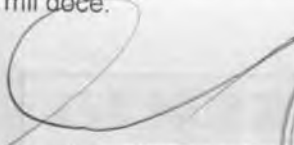
Página 4 de 4
OAM N° 152/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.


- Art.4º** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil doce.


ARQ. MONISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

